

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE YUNGUYO**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N.º 012-2025-2-2970-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS
CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO -
UGEL YUNGUYO
YUNGUYO / YUNGUYO / PUNO**

**“PAGO DE INCENTIVO ÚNICO CAFAE AL PERSONAL DE LA
SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO”**

PERÍODO: 1 DE ABRIL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

24 DE JULIO DE 2025

PUNO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N.º 012-2025-2-2970-SCE

**“PAGO DE INCENTIVO ÚNICO CAFAE AL PERSONAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE
LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	2
1. Origen	2
2. Objetivos	2
3. Materia de Control y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
Funcionarios de la UGEL Yunguyo permitieron pagos por Incentivo Único CAFAE que no corresponden en los meses de abril a noviembre de 2021, ocasionando perjuicio económico a la entidad de s/ 52 160,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	26
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	26
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	27
VII. APÉNDICES	27

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 012-2025-2-2970-SCE

**“PAGO DE INCENTIVO ÚNICO CAFAE AL PERSONAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO”**

PERÍODO: 1 DE ABRIL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen



El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - UGEL Yunguyo, en adelante “UGEL Yunguyo”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2025 de la Gerencia Regional de Control de Puno, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.º 2-2970-2025-001, comunicado mediante oficio n.º 000376-2025-OG/OC2970 de 30 de junio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento del incentivo único CAFAE a los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, en el periodo del 1 de abril al 30 de noviembre de 2021, se efectuó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control



La materia de control corresponde a los pagos de CAFAE superiores a la escala base del MEF, pagos adicionales de CAFAE a los mismos servidores que laboran bajo el régimen Decreto Legislativo n.º 276, y el pago por CAFAE a personal que no se encuentra bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, lo que ha ocasionado un perjuicio económico ascendente a S/ 52 160,00.

Alcance



El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de abril al 30 de noviembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

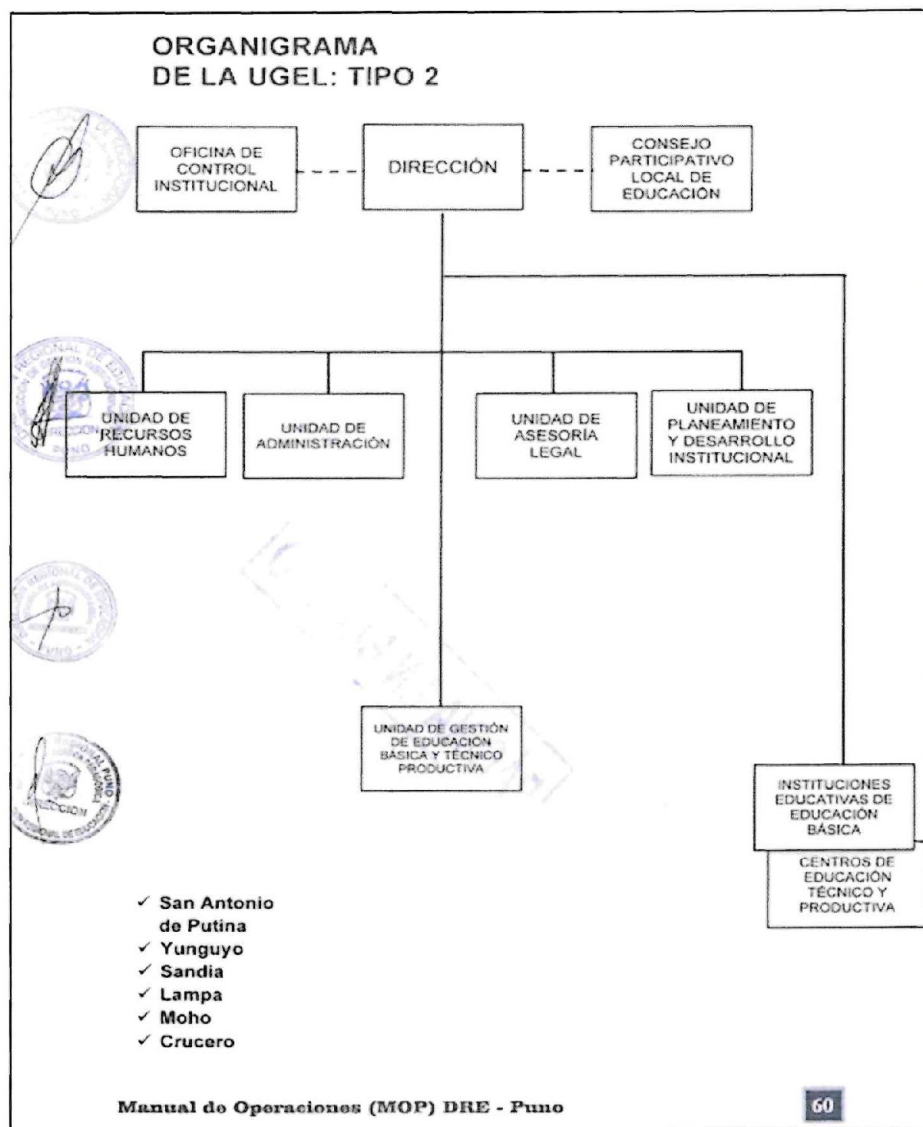
4. De la entidad o dependencia

La Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - UGEL Yunguyo, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - UGEL Yunguyo:



Gráfico n.º 1
Organigrama Estructural de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - UGEL
Yunguyo



Fuente: Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Educación Puno, aprobado mediante Decreto Regional n.º 05-2023-GR-PUNO/GR de 21 de abril de 2023.



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencia de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios y/o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA UGEL YUNGUYO PERMITIERON PAGOS POR INCENTIVO ÚNICO CAFAE QUE NO CORRESPONDEN EN LOS MESES DE ABRIL A NOVIEMBRE DE 2021, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 52 160,00.



De la documentación remitida por la Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de la Fiscalía Especializada en Delito de Corrupción de Funcionarios del Ministerio Público y remitidas por la entidad, se evidenció que, entre abril y noviembre de 2021, funcionario y servidores elaboraron tres (3) listas y autorizaron mediante oficios, el desembolso de fondos públicos para los pagos del Incentivo Único a través del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación – Sub CAFAE, para el personal nombrado y contratado de la sede administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo (en adelante UGEL Yunguyo o la Entidad), bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo n.º 276, incluyendo montos mayores a los determinados en las escalas del incentivo único emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas; además, se autorizaron pagos adicionales de CAFAE que no corresponden y el pago al funcionario de la alta dirección contratado bajo la Ley del Magisterio, generando un perjuicio económico al Estado por S/. 52 160,00.



Los Hechos expuestos, transgredieron lo previsto en el literal b.7. de la novena disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6 de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2021, los artículos 42 y 43 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 427-2020-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, el literal e) y el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector; el artículo 1 de la Resolución Directoral n.º 0092-2021-EF/53.01, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

2.1 ANTECEDENTES

a. Marco normativo del Incentivo único otorgado a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE.



Mediante Decreto Supremo n. 006-75-PM-INAP de 24 de octubre de 1975, se aprobó las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", el mismo que se determinó en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por faltas de carácter disciplinario impuestas a los trabajadores, por incumplimiento de las disposiciones legales, cualquiera que sea el régimen laboral del personal.



Asimismo, se estableció la constitución del "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE", integrado¹ por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, el Director de Personal, el Contador General y tres trabajadores en representación de los trabajadores de la entidad, quienes controlan los depósitos efectuados en el "Fondo de Asistencia y Estímulo" a través de una cuenta corriente única creada para tal fin y tienen la función y responsabilidad de promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales.²

¹ Artículo 6º del Decreto Supremo n.º 006-75-PM-INAP de 24 de octubre de 1975.

² Artículo 7º del Decreto Supremo n.º 006-75-PM-INAP de 24 de octubre de 1975.

Posteriormente, mediante Decreto de Urgencia n.º 088-2001 de 21 de julio de 2001 se dispuso que el Fondo de Asistencia y Estimulo establecido por cada entidad, será destinado a brindar, entre otros, asistencia económica a los trabajadores, a través de aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones, estableciéndose para ello, que los recursos del "Fondo de Asistencia y Estimulo" lo constituyen los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, las donaciones y legados, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad pública, autorizadas por el titular, las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración y los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios

Ahora bien, respecto a incentivos laborales pagados por el CAFAE, la novena Disposición Transitoria de la Ley n 28411³, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre de 2004, estableció lo siguiente:

"Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos números. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente

(...)

a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino.

(...)

a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. (...)

(...)

Los Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE se sujetan a lo siguiente:

b.1 Los Incentivos Laborales son la única prestación que se otorga a través del CAFAE con cargo a fondos públicos

b.2 No tienen carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio.

b.3 Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados.

b.4 El monto de los incentivos laborales, así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección.

(...)"



³ Derogada mediante Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicada el 16 de setiembre de 2018; sin embargo, la Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, mantiene su vigencia.

De las normativas expuestas, se tiene que el SUB CAFAE, es el responsable de la administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, el cual en un primer momento fue constituido sobre la base de los descuentos a los servidores públicos por incumplir las disposiciones legales por asistencia y puntualidad, teniendo por objetivo financiar medidas asistenciales a favor del personal. Posteriormente, se autorizó efectuar transferencias de fondos públicos a la cuenta corriente única del SUB CAFAE, para el pago del incentivo laboral al personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276; dichos fondos no tienen carácter, remunerativo, pensionable, ni compensatorio y son afectos a la "Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales" con la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" y su pago únicamente a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el Aplicativo Informático para registros Centralizados de Planillas y de Datos de los Recursos del Sector Público - AIRHSP, siendo ello condición necesaria para realizar el pago de planilla de incentivos laborales.

b. Del Petitorio de la Demanda, interpuesto por los trabajadores administrativos de la sede de la UGEL de Yunguyo.

De acuerdo a la sentencia n.º 040-2019 de 16 de enero de 2019 (Apéndice n.º 3), el petitorio de la demanda indica que: "Se disponga a la entidad demandada cumpla con hacer efectivo a favor de los trabajadores administrativos de la Unidad de gestión Educativa Local Yunguyo (...) lo resuelto o aprobado por acto administrativo en calidad de cosa decidida, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2013-PR-GR-PUNO, de fecha 17 de mayo de 2013".

Al respecto, la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2013-PR-GR-PUNO, resolvió en su artículo primero lo siguiente:

"(...)

*Artículo Primero. - Aprobar la Escala Única de Incentivos Laborales del Personal Administrativo del Pliego 458 Gobierno Regional de Puno, propuesta por la Comisión Técnica Especial encargada de evaluar y elaborar la propuesta de escala de incentivos laborales para los Sectores Agricultura, Archivo Regional, **Educación**, Energía y Minas, (...) conforme al siguiente detalle:*

NIVEL REMUNERATIVO	PROPUESTA DE INCENTIVOS LABORALES
F-5	S/. 5,500.00
F-4	S/. 5,200.00
F-3	S/. 4,900.00
F-2	S/. 4,700.00
F-1	S/. 4,500.00
Profesionales	S/. 4,300.00
Técnicos	S/. 4,100.00
Auxiliares	S/. 3,900.00

"(...)

Por tanto, la sentencia n.º 040-2019 de 16 de enero de 2019, resuelve como Fundada la petición, ordenando que el gobierno regional de Puno, cumpla con hacer efectivo lo reconocido a favor del demandante Martin Rojas Rosas, que actúa por derecho propio y en representación de 1) Raul Mamani Ortega; 2) Ludgerio Calderón Yanapa; 3) Rosa Gladys Arangoita Valdivia; 4) Edson Edu Limache Mozo; 5) Alejandro Huarachi Tito; 6) Felix Ramiro Moya Sanizo; 7) Alain Eloy Caceres Tito; 8) Vicenta Coaquira Gómez; 9) Beato Lucio Castillo Araca; 10) Ernesto Larico Romero; 11) Joel Quispe Yapó; 12) Severo Endara Huanca; 13) Agustina Antonia Oha Romero; 14) Rosendo Chipana Loza, 15) Victor Raul Chambi Lipa.



c. De las escalas base establecida por el MEF para el pago del incentivo laboral CAFAE para el año 2021.



El Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Decreto Supremo n.º 427-2020-EF⁴ publicado el 31 de diciembre de 2020, donde estableció el nuevo monto de la escala base del Incentivo Único CAFAE para el periodo 2021, siendo así el monto para Auxiliar de S/ 1 150,00 y para profesional⁵ S/ 1 230,00.



A su vez, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas emitió la Resolución Directoral n.º 0092-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 4**), en donde estableció los montos de escala del Incentivo Único CAFAE para cada unidad ejecutora incluida la unidad ejecutora 308-1055: Región Puno – Educación Yunguyo, para Auxiliar por S/ 1 150,00 y para profesional S/ 1 230,00. Al igual que, en su Catálogo Único de Conceptos de Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, publicado el 27 de julio de 2021, por lo que, los montos establecidos por el MEF fueron de conocimiento público.

d. De la Asignación para Fondos de Personal CAFAE, para el año 2021.



En el periodo 2021, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 003-2021-GR-GR PUNO de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 5**), el Gobernador Regional de Puno aprobó los recursos que financian el PIA para el año fiscal 2021; al respecto, mediante informe n.º 097-2024-GRP-GRDS-DREP-UGEL-Y-AGI/EFI⁶, de 4 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 5**), Joel Quispe Yapó, Financista Racionalizador de la UGEL Yunguyo informó que el PIA programado en la partida 2.1.11.21 Asignación para Fondos de Personal CAFAE por el monto de S/ 1 831 200,00, mismo presupuesto fue certificado en el mes de enero del 2021 a solicitud del área de Administración, para lo cual adjuntó el Proceso Presupuestario del año fiscal 2021, marco presupuestal Vs Certificado del mes de enero a diciembre, de 4 de octubre de 2024, en el cual se evidencia que certificó en la partida 2.1.11.21 Asignación para Fondos de Personal CAFAE por el monto de S/ 1 831 200,00. (incluye pago de CAFAE de personal administrativo de la sede y administrativos de las I.I.E.E.).



Sobre lo particular, mediante acta de recopilación de información n.º 003-2024-OCI/2970-FCCH-UGEL Yunguyo-IU, de 14 de agosto de 2024, Joel Quispe Yapó, Especialista en Finanzas I, informó que la certificación de crédito presupuestal se realiza en atención a la directiva⁷, donde precisa que durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto o la que haga sus veces deben emitir la

⁴ Decreto Supremo n.º 427-2020-EF de 31 de diciembre de 2020, "Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la escala Base del Incentivo Único – CAFAE previsto en la Septuagésima quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31084" publicado el 31 de diciembre de 2020.

⁵ Según el artículo 3º de la Ley n.º 30057 Ley del servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013.

a) funcionario público: Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado dirigido o interviene en la conducción de la entidad; así como aprueban políticas y normas.

e) Servidor de confianza. Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresar sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa.

Asimismo, en el artículo 51º de la misma Ley, en los numerales 5 y 6 del literal c) señala como funcionarios públicos de libre designación y remoción solo a Gerentes Generales del Gobierno regional y Gerentes Municipales.

Al igual que en el artículo 65º de la misma Ley indica que los funcionarios del servicio civil de carrera realizan actividades directamente Vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad pública en el ejercicio de una función.

⁶ Documento que fue remitido mediante oficio n.º 0882-2024-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y, de 29 de octubre de 2024, por Efraín Condori Rivera, director de la UGEL Yunguyo.

⁷ En atención al numeral 12.7 del artículo 12º de la Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, modelos y fichas y otras disposiciones, que fue aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, de 30 de diciembre de 2020.

certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos de personal y obligaciones sociales. Asimismo, adjuntó el Proceso Presupuestario del año 2021- Certificación Vs Marco Inicial y sus modificaciones, donde se evidencia de manera detallada en cada rubro y genérica de gastos según el PIA y el PIM (Apéndice n.º 5 y 6).

En ese entender el financista de la Entidad certificó el presupuesto para pago de CAFAE para la sede administrativa afectando a la cadena de gastos 2.1.1.1.2.1 Asignación de Fondos para Personal de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y el programa 9001 Acciones Centrales, cuyo Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM) fue de S/ 709 200,00 (Apéndice n.º 6), certificado y comprometido anualmente por el mismo monto, con lo cual, se dispuso los fondos para el ejercicio fiscal correspondiente para ser ejecutadas mensualmente.

Imagen n.º 1
Marco Presupuestal Vs Devengado 2021

IAF - Módulo de Proceso Presupuestario
versión 21.01.00

0952 Fecha: 15/10/2022
Hora: 07:29:49
Pag.: 2 de 4

MARCO PRESUPUESTAL Vs DEVENGADO - 2021
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO: 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
EJECUTORA: 308 REGION PUNO-EDUCACION YUNGUYO [001055]

PRG	CATEGORIA ESPECIFICA DET	PIA	MODIF. PPTALES.	PIM (a)	TOTAL DEVENGADOS (b)	SALDO (a - b)	% AVANCE (b / a)
...							
UB TOTAL PROGRAMA		25,734	12,344	38,678	38,584.10	93.90	99.76
9001 ACCIONES CENTRALES							
RECURSOS ORDINARIOS							
2.1.1.1.1.2	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	125,883	0	125,883	125,882.70	0.30	100.00
2.1.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	81,636	0	81,636	81,635.44	0.56	100.00
2.1.1.1.2.1	ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	709,200	0	709,200	709,200.00	0.00	100.00
2.2.99	OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	125,000	0	125,000	125,000.00	0.00	100.00
2.1.1.2.1.1	PERSONAL NOMBRADO	548,448	0	548,448	548,448.00	0.00	100.00
2.1.1.2.2.1	ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA EL PERSONAL DEL MAGISTERIO	90,000	0	90,000	90,000.00	0.00	100.00
2.1.1.9.1.2	AGUINALDOS	18,000	0	18,000	18,000.00	0.00	100.00
2.1.1.9.1.3	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	11,600	0	11,600	11,600.00	0.00	100.00
2.1.1.9.2.1	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	78,441	0	78,441	78,310.16	130.84	99.93

Fuente: Oficio n.º 017965-2023-MP_FN-FSNCECDF de 1 de diciembre de 2023.

En la imagen n.º 1, se muestra que la Entidad certificó en el PIA la totalidad del presupuesto por concepto de Asignación a Fondos para Personal (que corresponde al CAFAE) para los trabajadores que laboran bajo el D.L. n.º 276, por el importe de S/ 709 200,00.

Es así que para la sede administrativa de la UGEL Yunguyo, para el otorgamiento del incentivo laboral, a los servidores comprendidos dentro del D.L. n.º 276 a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), se elaboró tres (3) listas mensualmente, por la suma total de S/ 63 000.00 correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre del año 2021. denotándose a cada lista de acuerdo al siguiente detalle:



- a) Personal de la SEDE/CAFAE⁸ (Apéndice n.º 7).
 b) Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS⁹ (Apéndice n.º 8).
 c) Personal que cobra por concepto de y CAFAE/ACTIVOS¹⁰ (Apéndice n.º 9).

Cuadro n.º 1

Listas generadas por concepto de CAFAE en la UGEL Yunguyo, de abril a noviembre 2021

Nº	MES	LISTA 1 S/	LISTA 2 S/	LISTA 3 S/	TOTAL, POR CADA MES
1	Abril	55 600,00	600,00	6 800,00	63 000,00
2	Mayo	55 600,00	600,00	6 800,00	63 000,00
3	Junio	55 600,00	600,00	6 800,00	63 000,00
4	Julio	55 600,00	600,00	6 800,00	63 000,00
5	Agosto	55 600,00	600,00	6 800,00	63 000,00
6	Setiembre	55 600,00	600,00	6 800,00	63 000,00
7	Octubre	55 600,00	600,00	6 800,00	63 000,00
8	Noviembre	55 600,00	600,00	6 800,00	63 000,00
Total					504 000,00

Fuente: Oficio n.º 017965-2023-MP-FN-FSNCECDF de 1 de diciembre de 2023 y el oficio n.º 0158-2022-GRP-GRDS-DREP-UGEL de 30 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que, las tres (3) listas generadas por el incentivo único CAFAE fueron de S/ 63 000,00 por cada mes, desde abril a noviembre de 2021 (Apéndice n.º 7, 8 y 9), haciendo un total de S/ 504 000,00, de los cuales se advierte los siguientes hechos irregulares:

2.2 DE LOS HECHOS IRREGULARES

- a. Pago adicional de Incentivo Único CAFAE y con escala superior a lo establecido Ministerio de Economía y Finanzas a favor del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, generando un perjuicio económico de S/ 7 600,00.

Se tiene que la sede administrativa de la UGEL Yunguyo cuenta con catorce (14) servidores nombrados activos al 2021 y uno (1) contratado, todos bajo el régimen laboral D.L. n.º 276, de acuerdo a su Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) (Apéndice n.º 11), Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y registrados en el AIRHSP (Apéndice n.º 12), de los cuales solo trece (13) servidores tienen el beneficio de CAFAE según la sentencia n.º 40-2019¹¹ de 16 de enero de 2019 (Apéndice n.º 3).

⁸ Contiene relación de 14 trabajadores: 1. Arangoitia Valdivia Rosa Gladys, 2. Caceres Tito Alain Eloy, 3. Calderon Yanapa 4. Ludgeri, Castillo Araca Beato Lucio, 5. Coaquira Gomez Vicenta, 6. Coaquira Gomez Vicenta, 7. Huarachi Tito Alejandro, 8. Larico Romero Ernesto, 9. Mamani Ortega Raul, 10. Moya Sanizo Felix Ramiro, 11. Oha Romero Antonia Agustina, 12. Quispe Yapo Joel, 13. Rojas Rosas Martin y 14. Choque Acero Pedro.

⁹ Contiene relación de 3 servidores nombrados bajo el D.L. n.º 276: 1. Huarachi Tito Alejandro, 2. Moya Sanizo y 3. Rojas Rosas Martin.

¹⁰ Contiene relación de 2 trabajadores: 1. Rivera Ayala Walter Richard y 2. Condori Rivera Efrain.

¹¹ Beneficiarios del incentivo laboral CAFAE según sentencia n.º 40 de 16 de enero de 2019, mediante el cual se declaró fundada la petición de dieciséis (16) Trabajadores administrativos la nueva percepción de incentivo Único CAFAE, quienes son: 1) Raul Mamani Ortega; 2) Ludgerio Calderón Yanapa; 3) Rosa Gladys Arangoitia Valdivia; 4) Edson Edu Limache Mozo; 5) Alejandro Huarachi Tito; 6) Felix Ramiro Moya Sanizo; 7) Alain Eloy Caceres Tito; 8) Vicenta Coaquira Gómez; 9) Beato Lucio Castillo Araca; 10) Ernesto Larico Romero; 11) Joel Quispe Yapo; 12) Severo Endara Huanca; 13) Agustina Antonia Oha Romero; 14) Rosendo Chipana Loza, 15) Victor Raul Chambi Lipa y 16) Martin Rojas Rosas. Para que se les incluya los montos de los incentivos laborales establecido en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 224-2013PR-GR-PUNO en el aplicativo informático para el registro centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Educación.

Por consiguiente, Alejandro Huarachi Tito, encargado Técnico Administrativo I (Remuneraciones – PDT)¹² (Apéndice n.º 13), Elaboró la "lista n.º 1¹³ - Personal de la SEDE/CAFAE" (Apéndice n.º 7, 14 y 15), el cual fue suscrito por Efraín Condori Rivera, director de la UGEL; Walter Richard Rivera Ayala, director del Sistema Administrativo II y Félix Ramiro Moya Sanizo Cajero¹⁴ (Apéndice n.º 16), en donde afectaron a Pedro Choque Acero la suma de S/ 1 500,00, cuando solamente le correspondía S/ 1 150,00, de acuerdo al Decreto Supremo n.º 427-2020-EF, publicado el 31 de diciembre de 2020, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 2
Lista 1 elaborada por CAFAE de abril 2021 (Apéndice n.º 7)

000226

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRE PUNO DEPENDENCIA **** DP UGE YUNGUYO				PERSONAL DE LA SEDE / CAFAE			Periodo : Abril 2021	
NRO	DNI	APEPATER	APEMATER	NOMBRE	NIVEL	REN CARGO	JUDICIAL	FIRMA
1	23834691	ARANGOITIA	VALDIVIA	ROSA GLADYS	PB	TESORERO	4,300.00	
2	40766056	CACERES	TITO	ALAIN ELOY	TE	OPERADOR PAD I	4,100.00	
3	01297490	CALDERON	YANAPA	LUDGERIO	PA	CONTADOR III	4,300.00	
4	01778050	CASTILLO	ARACA	BEATO LUCIO	PC	TEC.ADM. I	4,100.00	
5	01341386	COAQUIRA	GOMEZ	VICENTA	TE	SECRETARIA / O	4,100.00	
6	40700004	ENDARA	HUANCA	SEVERO	PE	PLANIFICAD	4,300.00	
7	09715274	HUARACHI	TITO	ALEJANDRO	TE	TEC.ADM. I	4,100.00	
8	01205953	MAMAN	ORTEGA	RAUL	PA	TEC.PERSONAL I	4,100.00	
9	29685714	MOYA	SANIZO	FELIX RAMIRO	TC	CAJERO	4,100.00	
10	01208565	OHA	ROMERO	AGUSTINA ANTONIA	TA	SECRETARIA / O II	4,100.00	
11	01327689	QUISPE	YAPO	JOEL	PE	ESP.FINANZAS I	4,300.00	
12	01850487	ROJAS	ROSAS	MARTIN	PE	TEC.ADM. I	4,100.00	
13	42205985	CHOQUE	ACERO	PEDRO	AE	TRAB.SERV.	1,500.00	
14	01816005	LARICO	ROMERO	ERNESTO	PE	TRAB.SERV. I	4,100.00	
TOTAL							55,600.00	

Fuente: Oficio n.º 017965-2023-MP-FN-FSNCEDCF de 1 de diciembre de 2023.

¹² Según Acta de entrevista n.º 001-2025-OCI/2970-FCCH, de 10 de marzo de 2025, en el numeral 10 indica que no cuenta con documento de encargatura.

¹³ Mediante el informe técnico n.º 001-2025-UGEL-Y/TADM-REM, de 13 de marzo de 2025, en el numeral 3, confirmó que elaboró la lista n.º 1 a pedido verbal del comité de Sub CAFAE y del administrador de la UGEL Yunguyo.

¹⁴ Mediante Resolución Directoral n.º 0028-2021-UGEL-Y, de 11 de enero de 2021 y la Resolución Directoral n.º 0524-2021-UGEL-Y, de 6 de mayo de 2021, en los cual constituye el sub comité de administración de fondo de asistencia y estímulo de (Sub CAFAE), donde se encuentra designado como presidente a Efraín Condori Rivera (director de la UGEL Yunguyo), como secretario técnico a Ronald Edwin Cori Checalla (responsable de Recursos Humanos) y como tesorero a Félix Ramiro Moya Sanizo (Técnico Administrativo I de la UGEL Yunguyo).

De acuerdo al cuadro precedente, se tiene que Pedro Choque Acero, quien tiene el cargo estructural de "Trabajador de Servicio" con el grupo ocupacional de "Auxiliar", de acuerdo al informe escalafonario n.º 015373-2024-UGEL Yunguyo de 23 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 17**), fue nombrado¹⁵ en la plaza n.º 1114111216P7 en el cargo de Trabajador de Servicio, por lo que le corresponde el Incentivo Único CAFAE como auxiliar, de acuerdo al Decreto Supremo n.º 427-2020-EF de 31 de diciembre de 2020, emitido por Ministerio de Economía y Finanzas, percibió el Incentivo Único CAFAE superior a la escala base que ha establecido el MEF para el periodo 2021, por un total de S/ 2 800,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Pago excesivo a Pedro Choque Acero, por concepto de CAFAE

Mes	De Pedro Choque Acero		
	Lo que se pagó S/	Lo que se debió pagar S/	Diferencia S/
Abril	1 500,00	1 150,00	350,00
Mayo	1 500,00	1 150,00	350,00
Junio	1 500,00	1 150,00	350,00
Julio	1 500,00	1 150,00	350,00
Agosto	1 500,00	1 150,00	350,00
Setiembre	1 500,00	1 150,00	350,00
Octubre	1 500,00	1 150,00	350,00
Noviembre	1 500,00	1 150,00	350,00
Total			2 800,00

Fuente: Oficio n.º 017965-2023-MP-FN-FSNCEDCF de 1 de diciembre de 2023 y la "lista 1 - personal de la SEDE/CAFAE" (**Apéndice n.º 7**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Según el cuadro precedente se evidencia que Pedro Choque Acero, recibió pagos en exceso por un total de S/ 2 800,00.

Así mismo, de acuerdo a la sentencia n.º 40-2019¹⁶ de 16 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 3**), correspondía percibir el Sub CAFAE a: Alejandro Tito Huarachi, Felix Ramiro Moya Sanizo y Martin Roja Rosas, servidores de la UGEL Yunguyo, el importe de S/ 4 100,00¹⁷ a cada uno, el cual fue considerado en la "lista n.º 1 - Personal de la SEDE/CAFAE" (**Apéndice n.º 7**), tal como se evidencia en la imagen 2.

Sin embargo, Alejandro Huarachi Tito, encargado Técnico Administrativo I (Remuneraciones – PDT) confirmó que elaboró la "lista n.º 2¹⁸ - Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS" (**Apéndice n.º 8, 14 y 15**), a pedido verbal del comité de Sub CAFAE¹⁹ y del administrador de la UGEL Yunguyo, Walter Rivera Ayala, pago de Sub CAFAE que

¹⁵ Según informe escalafonario n.º 015373-2024-UGEL Yunguyo de 23 de mayo de 2024, en el cual establece que mediante Resolución Directoral n.º 01033-2019-UGELY, 9 de octubre de 2019, nombrado.

¹⁶ Beneficiarios del incentivo laboral CAFAE según sentencia n.º 40 de 16 de enero de 2019, mediante el cual se declaró fundada la petición de dieciséis (16) Trabajadores administrativos la nueva percepción de incentivo Único CAFAE, quienes son: (...) 5) Alejandro Huarachi Tito; 6) Felix Ramiro Moya Sanizo; (...) y 16) Martin Rojas Rosas. Para que se les incluya los montos de los incentivos laborales establecido en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 224-2013PR-GR-PUNO en el aplicativo informático para el registro centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Educación.

¹⁷ Sentencia n.º 40-2019, de 16 de enero de 2019.

¹⁸ Mediante el informe técnico n.º 001-2025-UGEL-Y/TADM-REM, de 13 de marzo de 2025, en el numeral 3, confirmo que elaboro la lista n.º 2 a pedido verbal del comité de Sub CAFAE y del administrador de la UGEL Yunguyo.

¹⁹ Mediante Resolución Directoral n.º 0028-2021-UGEL-Y, de 11 de enero de 2021 y la Resolución Directoral n.º 0524-2021-UGEL-Y, de 6 de Mayo de 2021, en los cual constituye el sub comité de administración de fondo de asistencia y estímulo de (Sub CAFAE), donde se encuentra designado como presidente a Efraín Condori Rivera (director de la UGEL Yunguyo), como secretario técnico a Ronald Edwin Cori Checalla (responsable de Recursos Humanos) y como tesorero a Felix Ramiro Moya Sanizo (Técnico Administrativo I de la UGEL Yunguyo).

corresponde a los meses de abril a noviembre de 2021, el cual fue suscrito por Félix Ramiro Moya Sanizo, Cajero de la UGEL Yunguyo, donde se ha consignado el pago adicional²⁰ (**Apéndice n.º 14**) a Alejandro Huarachi Tito, Felix Ramiro Moya Sanizo y Martin Rojas Rosas, servidores de la sede administrativa de la UGEL Yunguyo, por S/ 200,00²¹ (**Apéndice n.º 14**) cada uno, pese a que los mismos servidores ya se encontraban considerados en la "lista n.º 1 - Personal de la SEDE/CAFAE" (**Apéndice n.º 7**), Mas aún que Félix Ramiro Moya Sanizo, fue parte del comité de Sub CAFAE, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3

Lista n.º 2 personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS, abril 2021 (**Apéndice n.º 8**)

16

MINISTERIO DE EDUCACION

DRE PUNO

PERSONAL QUE COBRA POR CONCEPTO DE CAFAE / ACTIVOS

Periodo: 04/2021

DEPENDENCIA **** DP UGE YUNGUYO

D.S. 003-2022-EF

SEDE

NRO

CTA CTE

APEPATER

APEMATER

NOMBRES

DNI

NIVEL

MONTO

FIRMA

7 4706322588

HUARACHI

TITO

ALEJANDRO

09715274

211112

200.00

9 4701144215

MOYA

SANIZO

FELIX RAMIRO

20605714

211112

200.00

12 4706318211

ROJAS

ROSAS

MARTIN

01850487

211112

200.00

TOTAL

600.00

Fuente: Oficio n.º 0158-2022-GRP-GRDS-DREP-UGEL de 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 10**).

De la imagen precedente, se evidencia que la "lista n.º 2 - personal que cobra por concepto de CAFAE/Activos"²² (**Apéndice n.º 8**), se pagó un monto adicional de S/ 200.00 a Alejandro Huarachi Tito, Felix Ramiro Moya Sanizo y Martin Rojas Rosas, ascendiendo a un monto total de S/ 600.00 mensualmente por los tres (3) servidores; pese a que ya se encontraban en la "lista n.º 1 - personal de la sede/CAFAE" (**Apéndice n.º 7**), como se muestra en la imagen n.º 2.

Por lo tanto, se entiende que Alejandro Huarachi Tito, encargado Técnico Administrativo I (Remuneraciones – PDT) (**Apéndice n.º 13**), entregó la "lista n.º 2 - personal que cobra por concepto de CAFAE/Activos" (**Apéndice n.º 8, 14 y 15**), al administrador de la UGEL Yunguyo²³, ocasionando un pago adicional de S/ 4 800,00 en total (de abril a noviembre 2021), de acuerdo al siguiente detalle:



²⁰ Mediante el numeral 5 de acta de entrevista n.º 001-2025-OCI/2970-FCCH, de 10 de febrero de 2025, indica: "(...) si lo elabora a pedido de los miembros del directorio del sub CAFAE, en coordinación del administrador de la UGEL."

²¹ Mediante el numeral 4 de acta de entrevista n.º 001-2025-OCI/2970-FCCH, de 10 de febrero de 2025, indica "(...) la persona quien suscribe la lista 1, 2 y 3 es quien le solicita de forma verbal indicando el nombre y los importes que se debe considerar. (...)"

²² Correspondiente a Alejandro Huarachi Tito, Felix Ramiro Moya Sanizo y Martín Rojas Rosas.

²³ Informe técnico n.º 001-2025-UGEL-Y/TADM-REM, de 13 de marzo de 2025
Sexto.- se alcanzó al administrador de la UGELY.

Cuadro n.º 3
Pago adicional según lista n.º 2

Mes	Pago adicional
Abril	600,00
Mayo	600,00
Junio	600,00
Julio	600,00
Agosto	600,00
Setiembre	600,00
Octubre	600,00
Noviembre	600,00
Total	4 800,00

Fuente: Oficio n.º 0158-2022-GRP-GRDS-DREP-UGEL de 30 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se advierte que pese de haber tenido conocimiento de la "lista n.º 1²⁴ - personal de la sede/CAFAE" (**Apéndice n.º 7**), sin embargo, Alejandro Huarachi Tito, elaboró la "lista n.º 2 - personal que cobra por concepto de CAFAE/Activos"²⁵ (**Apéndice n.º 8, 14, 15 y 19**), el cual fue suscrito por Felix Ramiro Moya Sanizo, Cajero²⁶ (**Apéndice n.º 16**), desde abril a noviembre de 2021, hecho que confirmó mediante informe n.º 019-GRP-DREP/UGELY-OAD/FRMS de 20 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 18**), donde manifestó que "5. (...) si se firmó la lista (...)2 (...), debido a que existían las listas en forma digital (...)", así mismo manifestó que "11. (...) para el pago de incentivos laborales, se elaboró las listas con el apoyo de la Oficina de Planillas de acuerdo a la que indica la Sentencia 040-2019, para posteriormente ser autorizados por el presidente del Directorio del Sub CAFAE UGEL Yunguyo (...)".

Pese a lo descrito, la "lista n.º 2 - personal que cobra por concepto de CAFAE/Activos" (**Apéndice n.º 7**), fue entregada por Felix Ramiro Moya Sanizo Cajero²⁷ (**Apéndice n.º 20**), juntamente con el oficio²⁸ de autorización de Sub CAFAE elaborado (**Apéndice n.º 21**), sin ningún documento que sustente la entrega al director de la UGEL Yunguyo, hecho que fue confirmado por el mismo director de la UGEL Yunguyo mediante el acta de recopilación de información n.º 006-2024-OCI/2970-FCCH-UGEL Yunguyo -IU, de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 22**), donde señala que para emitir el oficio de autorización de Sub CAFAE primero el tesorero de Sub CAFAE le entrega: el oficio elaborado junto con la lista nominal de Sub CAFAE.

Así mismo, Efraín Condori Rivera, Director de la UGEL Yunguyo, teniendo conocimiento de la "lista 1 - personal de la sede/CAFAE" (**Apéndice n.º 7**) no observó que los beneficiarios de la "lista 2 - personal que cobra por concepto de CAFAE/Activos" (**Apéndice n.º 8**) ya habían

²⁴ Mediante el informe técnico n.º 001-2025-UGEL-Y/TADM-REM, de 13 de marzo de 2025, confirmó que elaboró la lista n.º 2 a pedido verbal del comité de Sub CAFAE y del administrador de la UGEL Yunguyo.

²⁵ Además, Alejandro Huarachi Tito, encargado Técnico Administrativo I (Remuneraciones – PDT), tenía la función de encargarse de ejecutar el manejo, control y supervisión de la planilla de pago; así como, controlar y revisar las planillas procesados para efectuar pagos: sin embargo, generaron gastos adicionales de S/ 4 800,00

²⁶ Mediante Resolución Directoral n.º 0028-2021-UGEL-Y, de 11 de enero de 2021 y la Resolución Directoral n.º 0524-2021-UGEL-Y, de 6 de mayo de 2021, en los cual constituye el sub comité de administración de fondo de asistencia y estímulo de (Sub CAFAE), donde se encuentra designado como presidente a Efraín Condori Rivera (director de la UGEL Yunguyo), como secretario técnico a Ronald Edwin Cori Checalla (responsable de Recursos Humanos) y como tesorero a Felix Ramiro Moya Sanizo (Técnico Administrativo I de la UGEL Yunguyo).

En el Artículo 1º del Decreto Supremo n.º 065-92-EF publicado el 13 de mayo de 1992, indica: "Que, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tienen la responsabilidad de la Administración del Fondo."

²⁷ Mediante Acta de recopilación de información n.º 004-2024-OCI/2970-FCCH-UGEL Yunguyo-IU, de 15 de agosto de 2024, Felix Ramiro Moya Sanizo, Ex Tesorero de Sub CAFAE indicó que "(...) para la elaboración de la lista nominales de Sub CAFAE solicitaba el apoyo de remuneraciones Sr. Alejandro Huarachi por cada mes durante el año 2021 (...). Posterior a ello redactaba el oficio para autorización de pago Sub CAFAE adjuntando las listas nominales (...), el cual lo entregó a la secretaria del director de la UGEL (...)".

²⁸ Oficio n.ºs 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011-2021-UGEL-Y/SUBCAFAE que fue suscrito por Efraín Condori Rivera, director de la UGEL.



recibido el monto por pago CAFAE en la "lista 1 - personal de la sede/CAFAE" (**Apéndice n.º 7**), lo que se corrobora con el acta de recopilación de información n.º 006-2024-OCI/2970-FCCH-UGEL Yunguyo -IU, de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 22**), señalando que revisa la relación y/o lista nominal con el importe descrito en el oficio que el director lo firma y lo remite a la tesorera. Es así que soslayó sus funciones de conducir la ejecución del presupuesto (**Apéndice n.º 23**), pese que el director en mención es el funcionario con mayor nivel jerárquico con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas.²⁹ Así como el literal b), del lineamiento 8º del Capítulo V de la Directiva n.º 007-2020-EF/50.01³⁰, prohíbe expresamente el pago por CAFAE con fondos públicos por gasto adicional o distinto a los incentivos indicados en la Novena Disposición transitoria de la Ley 28411³¹.



- b. Pago de Incentivo Único CAFAE a personal que no se encuentra bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y con escala superior a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 44 560,00.**



Asimismo, mediante la "Lista n.º 3 - Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS" (**Apéndice n.º 9**), elaborado por, Alejandro Huarachi Tito, encargado Técnico Administrativo I (Remuneraciones – PDT)³² (**Apéndice n.º 13**) confirmó haber elaborado la "Lista n.º 3³³-personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS" por concepto de CAFAE³⁴ (**Apéndice n.º 9, 14 y 15**), por el mandato verbal del directorio de Sub CAFAE y el Administrador de la UGEL, la misma que fue suscrita por Felix Ramiro Moya Sanizo³⁵ Cajero,³⁶ (**Apéndice n.º 16 y 18**) en el cual se ha incluido a Walter Richard Rivera Ayala, director del Sistema Administrativo II, en donde afectaron la suma de S/ 3 300,00, cuando solamente le correspondía S/ 1 230,00.



²⁹ Manual de Organización Funciones de la UGEL Yunguyo, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0486-2018-UGELY de 7 de mayo de 2018. "(...) DIRECTOR DE LA UGEL (...) j. Conducir la formulación, ejecución, evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con los centros y programas educativos, gestionar su financiamiento (...)"

Asimismo, en el Artículo 21º del Reglamento de organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de gestión Educativa. "(...) i. Conducir la formulación, ejecución, evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con los centros y programas educativos, gestionar su financiamiento. (...)"

³⁰ Según la Directiva para la ejecución Presupuestaria, aprobado con la Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2020.

³¹ Según el acápite b.1 de la Novena Disposición transitoria de la Ley 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", dispone que los Incentivos Laborales son la Única prestación que se puede otorgar a través del CAFAE con cargo a Fondos Público.

³² Según Acta de entrevista n.º 001-2025-OCI/2970-FCCH, de 10 de marzo de 2025, en el numeral 10 indica que no cuenta con documento de encargatura.

³³ Mediante el informe técnico n.º 001-2025-UGEL-Y/TADM-REM, de 13 de marzo de 2025, en el numeral 3, confirmó que elaboró la lista n.º 3 a pedido verbal del comité de Sub CAFAE y del administrador de la UGEL Yunguyo.

³⁴ En la lista n.º 3 "personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS, abril 2021 solo consideraron a Walter Rivera Ayala administrador de la UGEL y a Efraín Condori Rivera Director de la UGEL – a quienes le asignan el Sub CAFAE de Abril a Noviembre de 2021.

³⁵ tesorero de Sub CAFAE, mediante informe n.º 019-GRP-DREP/UGELY-OAD/FRMS de 20 de setiembre de 2024, afirma haber firmado las listas n.º (...) 3, el cual indica textualmente que:

"5. (...) si se firmó la lista (...) 3 (...) haciendo notar que también firme de enero a abril 2021 a solicitud del OCI DREP Puno, debido a que existían las listas en forma digital (...)"

11. (...) para el pago de incentivos laborales, se elaboró las listas con el apoyo de la Oficina de Planillas de acuerdo a la que indica la Sentencia 040-2019, para posteriormente ser autorizados por el presidente del Directorio del Sub CAFAE UGEL Yunguyo (...)"

³⁶ Mediante Resolución Directoral n.º 0028-2021-UGEL-Y, de 11 de enero de 2021 y la Resolución Directoral n.º 0524-2021-UGEL-Y, de 6 de Mayo de 2021, en los cual constituye el sub comité de administración de fondo de asistencia y estímulo de (Sub CAFAE), donde se encuentra designado como presidente a Efraín Condori Rivera (director de la UGEL Yunguyo), como secretario técnico a Ronald Edwin Cori Checalla (responsable de Recursos Humanos) y como tesorero a Felix Ramiro Moya Sanizo (Técnico Administrativo I de la UGEL Yunguyo).

Imagen n.º 4

Lista n.º 3: personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS, abril 2021 (Apéndice n.º 9)

MINISTERIO DE EDUCACION

DRE PUNO

PERSONAL QUE COBRA POR CONCEPTO DE CAFAE / ACTIVOS

Periodo: 04/2021

DEPENDENCIA **** DP UGE YUNGUYO

SEDE

NRO	CTA CTE	APEPATER	APEMATER	NOMBRES	DNI	NIVEL	MONTO	FIRMA
-----	---------	----------	----------	---------	-----	-------	-------	-------

1	4701187054	RIVERA	AYALA	WALTER RICHARD	01341855		3,300.00	_____
---	------------	--------	-------	----------------	----------	--	----------	-------

2	4701465070	CONDORI	RIVERA	EFRAIN	01296825		3,500.00	_____
---	------------	---------	--------	--------	----------	--	----------	-------

6,800.00



Fuente: Oficio n.º 0158-2022-GRP-GRDS-DREP-UGEL de 30 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 10).



De acuerdo al cuadro precedente, se tiene que, Walter Richard Rivera Ayala, director del Sistema Administrativo II de la UGEL Yunguyo, fue contratado mediante Resolución Directoral n.º 002-2021-UGEL-Y de 4 de enero de 2021 (Apéndice n.º 24), con el código de plaza n.º 1114111226P4, en el cargo asignado director del Sistema Administrativo II, plaza que se encuentra en el CAP de la UGEL Yunguyo, la misma que fue aprobado mediante ordenanza regional n.º 01-2017-GR PUNO-CRP de 14 de julio de 2017 (Apéndice n.º 11), por lo que le corresponde el Incentivo Único CAFAE como profesional,³⁷ de acuerdo al Decreto Supremo n.º 427-2020-EF de 31 de diciembre de 2020, emitido por Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo expuesto, se advierte que Walter Richard Rivera Ayala, director del Sistema Administrativo II (Apéndice n.º 24), percibió el Incentivo Único CAFAE superior a la escala base que ha establecido el MEF para el periodo 2021³⁸ (Apéndice n.º 4), por un total de S/ 16 560,00, conforme se detalla a continuación:



³⁷ Según el artículo 3º de la Ley n.º 30057 Ley del servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013.

a) **funcionario público:** Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado dirigido o interviene en la conducción de la entidad; así como aprueban políticas y normas.

e) **Servidor de confianza.** Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresar sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa.

Asimismo, en el artículo 51º de la misma Ley, en los numerales 5 y 6 del literal c) señala como funcionarios públicos de libre designación y remoción solo a Gerentes Generales del Gobierno regional y Gerentes Municipales.

Al igual que en el artículo 65º de la misma Ley indica que los funcionarios del servicio civil de carrera realizan actividades directamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad pública en el ejercicio de una función.

³⁸ Decreto Supremo n.º 427-2020-EF publicado el 31 de diciembre de 2020 y Resolución Directoral n.º 0092-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021.

Cuadro n.º 4
Pago excesivo a Walter Richard Rivera Ayala, por concepto de CAFAE

Mes	De Walter Richard Rivera Ayala		
	Lo que se pagó S/	Lo que se debió pagar S/	Diferencia S/
Abril	3 300,00	1 230,00	2 070,00
Mayo	3 300,00	1 230,00	2 070,00
Junio	3 300,00	1 230,00	2 070,00
Julio	3 300,00	1 230,00	2 070,00
Agosto	3 300,00	1 230,00	2 070,00
Setiembre	3 300,00	1 230,00	2 070,00
Octubre	3 300,00	1 230,00	2 070,00
Noviembre	3 300,00	1 230,00	2 070,00
Total			16 560,00

Fuente: Oficio n.º 017965-2023-MP-FN-FSNCEDCF de 1 de diciembre de 2023, el Oficio n.º 0158-2022-GRP-GRDS-DREP-UGEL de 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 10**) y la "Lista 3 - Personal que cobra por concepto de y CAFAE/ACTIVOS" (**Apéndice n.º 9**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Según el cuadro precedente se evidencia que Walter Richard Rivera Ayala, recibió pagos en exceso por un total de S/ 16 560,00.

Asimismo, se advierte que Efraín Condori Rivera, quien de acuerdo al informe escalafonario n.º 00202-2024 de 24 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 25**), se encuentra en el código de plaza n.º 1114111226P3 en el cargo de **director de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo**, plaza que se encuentra en el CAP UGEL Yunguyo como cargo de confianza, la misma que fue aprobado mediante ordenanza regional n.º 01-2017-GR PUNO-CRP de 14 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 11**) y ratificado mediante Resolución Directoral Regional n.º 0394-2021 de 7 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 26**), con el código modular n.º 1001296825 en la escala magisterial 6, quien percibirá las asignaciones temporales según lo establecido en el Decreto Supremo n.º 150-2016-EF³⁹ de 9 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 26**). En consecuencia, Efraín Condori Rivera, fue contratado bajo la Ley n.º 29944, Ley de Reforma Magisterial quien no pertenece al régimen laboral del D.L. n.º 276, por lo que no correspondía el pago por CAFAE.

No obstante, se advierte Efraín Condori Rivera fue incluido en la "Lista 3 - Personal que cobra por concepto de y CAFAE/ACTIVOS" (**Apéndice n.º 9**) como beneficiario del CAFAE percibiendo el Monto de S/ 28 000,00 durante el periodo de abril a noviembre de 2021 como se muestra en el siguiente cuadro:

³⁹ Se establece los montos, vigencia, característica, y criterios de las asignaciones temporales por desempeñar el cargo de director de la Unidad de Gestión Educativa local (UGEL), de director de Gestión Pedagógica y de jefe de Gestión Pedagógica.

Artículo 5º Criterios técnicos para la percepción de las asignaciones temporales.

(...)

Dichas asignaciones temporales son otorgadas al profesorado en tanto este desempeñe la función efectiva, caso contrario dejará de percibir.

(...).

Cuadro n.º 5
Pago de la lista n.º 3 generada por CAFAE a Efraín Condori Rivera

Meses	Pago que no corresponde
Abril	3 500,00
Mayo	3 500,00
Junio	3 500,00
Julio	3 500,00
Agosto	3 500,00
Setiembre	3 500,00
Octubre	3 500,00
Noviembre	3 500,00
Total	28 000,00

Fuente: Oficio n.º 0158-2022-GRP-GRDS-DREP-UGEL de 30 de setiembre de 2022

(Apéndice n.º 10)

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que Efraín Condori Rivera pese a ser director de la UGEL Yunguyo contratado bajo la Ley n.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y quien no pertenece al régimen laboral del D.L. n.º 276, percibió el monto de S/ 28 000,00, pese a tener conocimiento que el Incentivo Único de CAFAE, se otorga al personal del Régimen Laboral 276 y no al personal de confianza conforme establece el artículo 40º de la Constitución Política del Perú, publicado el 29 de diciembre de 1993 y el artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 276 de 24 de marzo de 1984, precisan que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, asimismo corresponde el pago de CAFAE solamente a personal de la carrera administrativa.

Así mismo, Alejandro Huarachi Tito, encargado Técnico Administrativo I (Remuneraciones – PDT) (Apéndice n.º 13), elaboró⁴⁰ la "Lista n.º 3 - Personal que cobra por concepto de y CAFAE/ACTIVOS" por el mandato verbal del directorio de Sub CAFAE y el Administrador de la UGEL (Apéndice n.º 9, 14 y 15), le incluyó en la "Lista n.º 3 - Personal que cobra por concepto de y CAFAE/ACTIVOS" (Apéndice n.º 9), a Efraín Condori Rivera, director de la UGEL Yunguyo y Presidente del Sub CAFAE, pese que fue contratado bajo la Ley n.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y quien no pertenece al régimen laboral del D.L. n.º 276; al respecto, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021⁴¹ es clara, donde prohíbe la aprobación de nuevos incentivos; así como, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto⁴², dispone que solo se podrá transferir los fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo bajo el Decreto Legislativo n.º 276 que ocupen una plaza en el CAP.

Al igual que la Directiva para la Ejecución Presupuestaria⁴³ prohíbe expresamente al CAFAE pagar con fondos públicos, cualquier gasto adicional o distinto a los incentivos indicados en la referida Novena Disposición transitoria de la Ley 28411⁴⁴. Generando gasto que no corresponde por S/ 28 000,00.

⁴⁰ Mediante el informe técnico n.º 001-2025-UGEL-Y/TADM-REM, de 13 de marzo de 2025, en el numeral 3, confirmó que elaboró la lista n.º 3 a pedido verbal del comité de Sub CAFAE y del administrador de la UGEL Yunguyo.

⁴¹ Según el artículo 6º de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, vigente desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2021, *Prohibase en las entidades del (...) gobierno regional (...) el reajuste o incremento de (...) incentivos, (...). Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas (...) incentivos (...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*

⁴² Según el acápite a.2 de la Novena Disposición transitoria de la Ley 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", publicado el 8 de diciembre de 2004,

⁴³ Según el literal b) del sub numeral 8, del numeral 32.1 del artículo 32º de la Directiva n.º 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" y formatos aprobados con la Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2020.

⁴⁴ El acápite b.3 de la Ley n.º 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" publicado el 8 de diciembre de 2004, establece:



Posterior a ello, la "Lista n.º 3 - Personal que cobra por concepto de y CAFAE/ACTIVOS" (**Apéndice n.º 9**) fue entregada por Felix Ramiro Moya Sanizo, Cajero⁴⁵ (**Apéndice n.º 20**), juntamente con el oficio⁴⁶ de autorización de Sub CAFAE elaborado (**Apéndice n.º 21**), sin ningún documento que sustente la entrega al director de la UGEL Yunguyo, hecho que fue confirmado por el director de la UGEL Yunguyo mediante el acta de recopilación de información n.º 006-2024-OCI/2970-FCCH-UGEL Yunguyo - IU, de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 22**), donde señala que para emitir el oficio de autorización de Sub CAFAE primero el tesorero de Sub CAFAE le entrega: el oficio elaborado junto con la lista nominal de Sub CAFAE.



Sin embargo, Efraín Condori Rivera, Director de la UGEL Yunguyo, no cuestionó la "Lista 3 - Personal que cobra por concepto de y CAFAE/ACTIVOS" (**Apéndice n.º 9**), teniendo conocimiento que por razón de cargo no le correspondía recibir pago por CAFAE, por el contrario dispuso el pago para sí mismo y beneficiando a Walter Richard Rivera Ayala, director del Sistema Administrativo II con escala superior a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas⁴⁷ (**Apéndice n.º 4**). Lo que se corrobora con el acta de recopilación de información n.º 006-2024-OCI/2970-FCCH-UGEL Yunguyo -IU, de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 22**), señalando que revisa la relación y/o lista nominal con el importe descrita en el oficio que el director lo firma y lo remite a la tesorera. Es así que soslayó sus funciones de conducir la ejecución del presupuesto, pese que el director en mención es el funcionario con mayor nivel jerárquico con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutive y administrativas⁴⁸ (**Apéndice n.º 23**). Pese a las prohibiciones establecidas para el otorgamiento del incentivo único de CAFAE, se evidencia que para el trámite de pago de Sub CAFAE de la sede administrativa, se dio inicio con el mandato verbal del administrador de la UGEL Yunguyo para que elabore las tres (3) listas, y a solicitud del comité de Sub CAFAE, en ese entender Alejandro Huarachi Tito, encargado Técnico Administrativo I (Remuneraciones – PDT), elaboró⁴⁹ dichas listas⁵⁰, asimismo indicó que dichas listas lo entregó al Administrador⁵¹ de la UGEL Yunguyo (**Apéndice n.º 7, 8, 9, 14, 15 y 18**).



Posterior a ello Félix Ramiro Moya Sanizo, cajero de la UGEL Yunguyo redactó los oficios⁵² correspondiente a los meses (abril – noviembre de 2021), y posterior a ello los entregó a la

"Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados."

⁴⁵ Mediante Acta de recopilación de información n.º 004-2024-OCI/2970-FCCH-UGEL Yunguyo-IU, de 15 de agosto de 2024, Felix Ramiro Moya Sanizo, Ex Tesorero de Sub CAFAE indicó que "(...) para la elaboración de la lista nominales de Sub CAFAE solicitaba el apoyo de remuneraciones Sr. Alejandro Huarachi por cada mes durante el año 2021 (...). Posterior a ello redactaba el oficio para autorización de pago Sub CAFAE adjuntando las listas nominales (...), el cual lo entrego a la secretaria del director de la UGEL (...)"

⁴⁶ Oficio n.º 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011-2021-UGEL-Y/SUBCAFAE que fue suscrito por Efraín Condori Rivera, director de la UGEL.

⁴⁷ Decreto Supremo n.º 427-2020-EF publicado el 31 de diciembre de 2020 y Resolución Directoral n.º 0092-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021.

⁴⁸ Manual de Organización Funciones de la UGEL Yunguyo, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0486-2018-UGELY de 7 de mayo de 2018. "(...) DIRECTOR DE LA UGEL (...) j. Conducir la formulación, ejecución, evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con los centros y programas educativos, gestionar su financiamiento (...)"

Asimismo, en el Artículo 21° del Reglamento de organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de gestión Educativa. "(...) i. Conducir la formulación, ejecución, evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con los centros y programas educativos, gestionar su financiamiento (...)"

⁴⁹ Mediante el informe técnico n.º 001-2025-UGEL-Y/TADM-REM, de 13 de marzo de 2025, confirmó que elaboró las listas n.º 1, 2 y 3 a pedido verbal del responsable del directorio del Sub CAFAE y el administrador de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo.

Nueve.- (...) todo ello es en forma verbal, a razón del simple hecho de contar con la base de datos en la se encuentra la información de los administrados.

⁵⁰ pese a tener la función⁵⁰ de ejecutar el manejo, control y supervisión de la planilla de pago; así como, controlar y revisar las planillas procesados para efectuar pagos.

⁵¹ Mediante el informe técnico n.º 001-2025-UGEL-Y/TADM-REM, de 13 de marzo de 2025, señaló que remitió las tres (3) listas al administrador de la UGEL Y.

Sexto.- Se alcanzó al administrador de la UGEL Y.

⁵² Oficio n.º 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011-2021-UGEL-Y/SUBCAFAE que fue suscrito por Efraín Condori Rivera, director de la UGEL.

secretaría del director de la UGEL Yunguyo, adjuntando las listas n° 1, 2 y 3, para ser visados y se autoricen su trámite de Sub CAFAE (**Apéndice n.° 18 y 20**), hecho que se corrobora con el acta de recopilación de información n.° 006-2024-OCI/2970-FCCH-UGEL Yunguyo de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 22**), Efraín Condori Rivera, director de la UGEL y Presidente de Sub CAFAE, señaló que para emitir el oficio de autorización de Sub CAFAE, primeramente el Tesorero de Sub CAFAE entregó el oficio elaborado adjuntando las listas de Sub CAFAE, las cuales eran revisadas para que estén en concordancia con el importe descrito en las listas n° 1, 2 y 3, así como en el oficio que autoriza el pago de CAFAE, para luego ser firmados.

Con lo que se evidencia que Efraín Condori Rivera, director de la UGEL, tenía pleno conocimiento de las listas n° 1, 2 y 3 (**Apéndice n.° 7, 8 y 9**); sin embargo, no las observó ni cuestionó y por el contrario suscribió los oficios n.°s 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011-2021-UGEL-Y/SUBCAFAE⁵³ (**Apéndice n.° 21**) dirigidos a tesorería de la Entidad, autorizando el pago de incentivo laboral de abril a noviembre de 2021 en atención a las mencionadas listas, asimismo, en los oficios en mención precisa que para la sede administrativa correspondía S/ 63 000,00, y que la ejecución deberá ser por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en el Grupo Genérico de gastos 2.1.11.21, es decir que la sumatoria de los montos de las 3 listas es el importe en mención en cada oficio (lista 1 asciende a S/ 55 600,00, la lista 2 asciende a S/ 600,00 y la lista 3 asciende a S/ 6 800,00). (**Apéndice n.° 7, 8 y 9**).

Posteriormente, se verificó el SIAF formato A (**Apéndice n.° 27**), donde se evidencia que fue comprometido y devengado por el importe de S/ 63 000,00, la misma que fue establecido en las tres (3) listas (**Apéndice n.° 7, 8 y 9**) y los oficios n.°s 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011-2021-UGEL-Y/SUBCAFAE (**Apéndice n.° 21**), tal como se evidencia a continuación:

Cuadro n.° 6
Detalle de acciones realizada en la fase de compromiso y devengado – SIAF formato A⁵⁴

N°	Oficio que autoriza el pago	Fecha del oficio	Fecha de Compromiso ⁵⁵	Fecha de Devengado	Monto total
1	Oficio n.° 004-2021-UGEL-Y/SUB CAFAE – abril	19/04/2021	22/04/2021	22/04/2021	63 000,00
2	Oficio n.° 005-2021-UGEL-Y/SUB CAFAE – mayo	21/05/2021	20/05/2021	20/05/2021	63 000,00
3	Oficio n.° 006-2021-UGEL-Y/SUB CAFAE- junio	21/06/2021	18/06/2021	18/06/2021	63 000,00
4	Oficio n.° 007-2021-UGEL-Y/SUB CAFAE-julio	21/07/2021	20/07/2021	20/07/2021	63 000,00
5	Oficio n.° 008-2021-UGEL-Y/SUB CAFAE-agosto	20/08/2021	19/08/2021	19/08/2021	63 000,00
6	Oficio n.° 009-2021-UGEL-Y/SUB CAFAE-setiembre	20/09/2021	20/09/2021	20/09/2021	63 000,00
7	Oficio n.° 010-2021-UGEL-Y/SUB CAFAE-octubre	19/10/2021	21/10/2021	21/10/2021	63 000,00
8	Oficio n.° 011-2021-UGEL-Y/SUB CAFAE-noviembre	22/11/2021	18/11/2021	19/11/2021	63 000,00
TOTAL					504 000,00

Fuente: Oficio n.° 017965-2023-MP_FN-FSNCEDCF de 1 de diciembre de 2023, oficio n.° 0347-2024-GRP-DREP-DUGEL-Y/D de 17 de abril de 2024 - SIAF formato A (**Apéndice n.° 27**) y el oficio n.° 008-2024-ME/DREP/UGEL-Y/DADM/TESORERIA de 11 de abril 2024 (**Apéndice n.° 28**).

Elaborado por: Comisión de Control.

⁵³ De fechas: 19 de abril, 21 de mayo, 21 de junio, 21 de julio, 20 de agosto, 20 de setiembre, 19 de octubre y 22 noviembre de 2021, respectivamente.

⁵⁴ En ese entender, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, solicitó información al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, de quien fue el responsable de registrar el compromiso y devengado de los Exp. SIAF n°s 110, 142, 177, 216, 265, 308, 353 y 415.

⁵⁵ En referencia a los meses de mayo, junio, julio, agosto y noviembre de 2021, se emitieron los oficios (considerando que los oficio y las listas dieron inicio al trámite para el pago de Sub CAFAE de la sede administrativa) de autorización de pago de CAFAE días después de registrar en el SIAF las fases compromiso y devengado generando el Exp. SIAF n°s 110, 142, 177, 216, 265, 308, 353 y 415. Sin considerar lo establecido el numeral 17.2 del artículo 42° del Decreto Legislativo n.° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", en el que se precisa que, el devengado es el reconocimiento de la obligación de pago, el cual debió registrarse en el SIAF, luego de verificar el cumplimiento de los términos legales; así como, el numeral 17.3 indica que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces.

Así mismo, mediante oficio n.º 3538-2024-EF/52.06, de 28 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 29), Betty Sotelo Bazán, Director General (e) de la Dirección General del Tesoro Público, indicó que los registros realizados en el SIAF en la fase de compromiso y devengado fueron registrados por el código usuario creación 001055 a nombre de Lujerio Calderon⁵⁶, quien fue personal nombrado como contador de la UGEL Yunguyo, desde 1981 y continuó en el cargo durante el periodo 2021 (Apéndice n.º 30). Asimismo, según el Manual de Organizaciones y Funciones⁵⁷ (Apéndice n.º 31), tendría la función de realizar el control previo a los documentos con el cual da inicio el trámite para el pago de Sub CAFAE, pese a ello, las fases de compromiso y devengado continuaron sin evaluación previa, en base a las tres (3) listas (Apéndice n.º 7, 8 y 9), de incentivo laboral de Sub CAFAE de la sede administrativa por el importe S/ 63 000,00, tal como se observa en la siguiente imagen.

Imagen n.º 5

Captura de pantalla Registro SIAF N° 110-2021 mes de abril⁵⁸ de 2021 (Apéndice n.º 32)

SIAF 2021 - Versión 21.01.00 - [Módulo Administrativo - Ejecutora] 001055 Region Puno-educación Yunguyo
Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2021

Expediente 0000000110 **Entidad** 001055 REGION PUNO-EDUCACION YUNGUYO
Destino/Origen 005000 MEF-TESORO PUBLICO

Tipo Operación ON GASTO-PLANILLAS **Exp. Encargo** 0001 Op. Inicial
Modalidad Compra NA NO APLICABLE **Tipo Proc. Sel.**

Fase Contractual **Area** 0000 REGION PUNO-EDUCACION YUNGUYO **Fecha del Contrato**

C	F	Certificado	Doc.	Doc. Serie	Número	Fecha	Rib	Año	Bco	Cla	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000006-0002	230	PLLA INCENTIVO	22/04/2021	1-00					S/.	1.0000000000000000	63000.00	A
G	D	0000000006-0002	037	PLLA INCENTIVO	22/04/2021	1-00					S/.	1.0000000000000000	63000.00	A
G	G	0000000006-0002	009		22/04/2021	1-00	2005	001	001		S/.	1.0000000000000000	63000.00	A
G	P	0000000006-0002	069		26/04/2021	1-00	2005	001	001		S/.	1.0000000000000000	63000.00	A

Ciclo G Gasto **Fase** G Giro **Tipo** Geo N **Glosa** IMPORTE DE PLANILLA DE SEDE IMPORTE QUE COMPROMETE SEGUN OFICIO N° 04-2021-UGEL Y/SUB CAFAE, Y SEGUN LEY N° 29874 - DS N° 104-2012-EF y D.S. N° 004-2018-EF/51-01

Documento A **Cod. Serie** 009 **Número** 227 **Fecha** 22/04/2021 **Tipo / RUC** 9 **Proveedor**

Clasificador	Descripción	Monto
2.1.11.21	ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	63000.00

Meta 0039 90 013 9999 9950 0000322 0060008 **Monto** 63000.00

Programa ACCIONES CENTRALES
Prod./Proy. SIN PRODUCTO
Act/Al/Obras GESTION ADMINISTRATIVA
Función EDUCACION
División Func. GESTION
Grupo Func. ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta 0000398 GESTION ADMINISTRATIVA

Documentos B **Cod. Número** 065 16753967 **Fecha** 22/04/2021 **Moneda/Giro** SUB CAFAE DE LA UNID **Monto** 63000.00

Cla. Año Bco. Cla. **Motivo de Pago** 0 **Afecto** 63000.00 **ITF**

Fuente: Oficio n.º 017965-2023-MP_FN-FSNCEDCF de 1 de diciembre de 2023.

Es así que, de la imagen precedente, se entiende que las listas n.ºs 1, 2 y 3 (Apéndice n.º 7, 8 y 9), (que suman S/ 63 000.00) y los oficios⁵⁹ (Apéndice n.º 21) formaron parte del trámite de pago para Sub CAFAE de la sede administrativa.

Es así que en atención a los oficios n.ºs 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011-2021-UGEL-Y/SUBCAFAE (Apéndice n.º 21) que fue suscrito por Efraín Condori Rivera, director de la UGEL Yunguyo; Rosa Gladys Arangoitia Valdivia, Tesorero I de la UGEL Yunguyo⁶⁰

⁵⁶ Según el informe escalafonario n.º 015371-2024- UGEL YUNGUYO, de 23 de mayo de 2024, precisa que fue nombrado como Contador de la UGEL Yunguyo mediante Resolución Directoral Zonal n.º 0499-1981-ZONA 2, de 29 de setiembre de 1989.

⁵⁷ Según Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, en su literal m) del contador I: P3-05-225-I, indica que tiene como función: revisar y visar el control previo (...).

⁵⁸ De la misma manera realizó para el registro SIAF núm. 142, 177, 216, 265, 308, 353 y 415, para cada mes de mayo a noviembre, con la misma glosa solo modificaron el número de oficio que corresponde a cada mes.

⁵⁹ Oficios n.ºs 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011-2021-UGEL-Y/SUBCAFAE que fue suscrito por Efraín Condori Rivera, director de la UGEL.

⁶⁰ Según el Manual de Organizaciones y Funciones la tesorera tiene como función:

e. Revisar los documentos sustentatorios para la fase del pago de remuneraciones como son: planilla de pagos (...).

(Apéndice n.º 30) realizó la fase del giro y se generó los comprobantes de pago por Incentivo Único CAFAE n.ºs 227, 306, 355, 453, 539, 588, 684 y 758⁶¹ (Apéndice n.º 34), sin considerar las prohibiciones del pago de Incentivo Único CAFAE durante el periodo 2021, pese que su función⁶² es revisar los documentos sustentatorios para la fase del pago (Apéndice n.º 33).

Al respecto, mediante informe n.º 007-2025-ME/GRP/DREP/UGEL-Y/OADM./TESORERIA, de 11 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 35), indica que asumió, que pasado previos filtros como son la certificación del Gasto, el gasto-compromiso, el gasto-devengado y más un oficio que ordena el giro respectivo del gasto a nombre del Sub CAFAE, era más que suficiente sustento para el área de Tesorería.

Es así que, se evidenció que se realizaron abonos a la cuenta corriente de Sub CAFAE, denominado cuenta: "Sub CAFAE de la Unidad De Gestión Educativa Local de Yunguyo", de abril a noviembre de 2021, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7
Depósito a Cuenta Corriente de CAFAE y Perjuicio Económico

Según SIAF Formato A		Cuenta Corriente CAFAE n.º 00-701-061012		Perjuicio Económico			
Exp. SIAF	C/P	Día de Operación	Abono	Lista 1	Lista 2	Lista 3	Perjuicio Económico Mensual (Abr-Nov 2021)
110	227	26/04/2021	63 000,00	350,00	600,00	5 570,00	6 520,00
142	306	25/05/2021	63 000,00	350,00	600,00	5 570,00	6 520,00
177	355	22/06/2021	63 000,00	350,00	600,00	5 570,00	6 520,00
216	453	23/07/2021	63 000,00	350,00	600,00	5 570,00	6 520,00
265	539	23/08/2021	63 000,00	350,00	600,00	5 570,00	6 520,00
308	588	22/09/2021	63 000,00	350,00	600,00	5 570,00	6 520,00
353	684	25/10/2021	63 000,00	350,00	600,00	5 570,00	6 520,00
415	758	23/11/2021	63 000,00	350,00	600,00	5 570,00	6 520,00
Total			504 000,00	2 800,00	4 800,00	44 560,00	52 160,00

Fuente: Oficio n.º 017965-2023-MP_FN-FSNCEDCF de 1 de diciembre de 2023, Oficio n.º 02-2022-GR.P-GRDS-DREP/UGEL-Y-TSCAFAE, de 21 de octubre de 2022. (Apéndice n.º 36).

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que se abonó S/ 63 000.00 mensualmente a la cuenta corriente de CAFAE, sin embargo en este monto incluye cifras que no correspondían ser abonadas, como ya se expuso en los párrafos anteriores, como se observa en la "lista 1 - Personal de la SEDE/CAF AE" (Apéndice n.º 7), mensualmente no correspondía el monto de S/ 350.00, así mismo de la "lista 2 - Personal que cobra por concepto de CAF AE/ACTIVO" (Apéndice n.º 8), no correspondía el monto de S/ 600.00 y de la "lista 3 -Personal que cobra por concepto de CAF AE/ACTIVO" (Apéndice n.º 9), también contenía montos que no correspondían por S/ 5 570.00, es así que mensualmente no correspondía abonar el monto total de S/ 6 520.00, de esta forma entre los meses de abril a noviembre de 2021, se abonó la suma total de S/ 52 160,00; monto que se abonó sin corresponder.

⁶¹ De 22 de abril, 21 de mayo, 18 de junio, 20 de julio, 19 de agosto, 20 de setiembre, 21 de octubre, 19 de noviembre de 2021, respectivamente.

⁶² Según el literal e) del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante RD n.º 0486-2018-UGELY de 7 de mayo de 2018.

En consecuencia la Entidad elaboró tres (3) listas nominales⁶³ (**Apéndice n.º 7, 8 y 9**), desde abril a noviembre de 2021, los mismos que fueron autorizados por Efraín Condori Rivera, director de la UGEL Yunguyo, sin considerar las prohibiciones para el pago por incentivo único CAFAE, a pesar de que tenía pleno conocimiento de los mismos y la responsabilidad de la administración del Fondo⁶⁴; así mismo, tenía la función⁶⁵ de conducir la ejecución del presupuesto; en consecuencia se generó los comprobantes de pago correspondientes⁶⁶; Es así que, los hechos han afectado la correcta administración financiera y generado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 52 160,00.

Los hechos descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.º 28411, publicado el 8 de diciembre de 2004.**

"(...)

Disposición Transitoria

Novena

"(...)

b.7 En ningún caso, se podrán otorgar Incentivos laborales al personal bajo el régimen laboral (...), así como tampoco al personal comprendido en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas, (Magistrados, Diplomáticos, Docentes Universitarios, Profesorado, (...))."

- **Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2021 – ley n.º 31084, publicado el 6 de diciembre de 2020.**

"(...)

SUBCAPÍTULO II

GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

"(...)

Artículo 6º. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales (...) el reajuste o incremento de (...) incentivos, (...). Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, (...) y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...) La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

"(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" publicado el 16 de setiembre de 2018.**

⁶³ Lista nominal denominado:

- Personal de la SEDE/CAFAE – lista nominal de los 14 servidores de la sede.
- Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVO - lista nominal de los 2 funcionario (que ya están en la lista nominal de los 14 servidores).
- Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVO - lista nominal de los 3 funcionario (director y administrador de la UGEL).

⁶⁴ En el Artículo 1º del Decreto Supremo n.º 065-92-EF publicado el 13 de mayo de 1992, indica: "Que, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tienen la responsabilidad de la Administración del Fondo."

⁶⁵ Literal j) del Director de la UGEL, Manual de Organizaciones y Funciones y según el literal i) del artículo 21º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 015-2002-ED, publicado el 12 de junio de 2002.

⁶⁶ Comprobantes de Pago nros. 227, 306, 355, 453, 539, 588, 684 y 758.

"(...)

Artículo 42° Compromiso

Numeral 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

Artículo 43° Devengado

Numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, (...). El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

(...)"

- Decreto Supremo n.° 427-2020-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE previsto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31084, publicado el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 1°. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único

(...)

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE	
Grupo ocupacional	Monto S/.
(...)	
Profesional	1 230.00
(...)	
Auxiliar	1150.00

(...)

- Decreto de urgencia n.° 038-2019 "Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector", publicado el 27 de diciembre de 2019.

"(...)

Artículo 5° Incentivo Único - CAFAE

5.1 El Incentivo Único - CAFAE es otorgado a las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo n.° 276 (...), que no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otros beneficios y no está afecto a cargas sociales. Corresponde su pago únicamente respecto a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el AIRHSP.

(...)

e. La implementación de lo dispuesto en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

(...)"



- Resolución Directoral n.º 0092-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021.

"(...)

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobación de los montos y escala del Incentivo Único – CAFAE

Aprobar la escala consolidada del Incentivo Único – CAFAE de las treinta y dos (32) Unidades Ejecutoras del Pliego 458: Gobiernos Regionales del Departamento de Puno (...).

Anexo

ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE

(...)	
Unidad Ejecutora 308 – 1055: Región Puno – Educación Yunguyo	
Grupo / Nivel	Monto S/
(...)	
Profesional	1 230.00
(...)	
Auxiliar	1 150,00
(...)	

- Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones" aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01 publicado el 31 de diciembre de 2020.

"(...)

Artículo 32º. Lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra disposición

32.1. Lineamientos para las transferencias al CAFAE

Numeral 8 Precisiones

Literal b) El CAFAE, con cargo a recursos públicos, no podrá solventar ningún tipo de gasto adicional o distinto a los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, ni gastos en otros programas de bienestar o agasajos.

Numeral 5 CAFAE sólo para plazas ocupadas

Los Pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas en el marco de la normatividad vigente, destinadas a funciones administrativas, así como el monto del incentivo que corresponde otorgar a cada servidor, (...).

No procede realizar transferencias al CAFAE por plazas que no están ocupadas, ni por las plazas de servidores y funcionarios que han renunciado o dejado en suspenso la percepción de su remuneración, bajo responsabilidad.

(...).

La situación expuesta fue ocasionada por el actuar del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, al haber autorizado el desembolso de fondos públicos para los pagos del Incentivo Único CAFAE que no corresponden, mediante oficios n.ºs 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011-2021-UGEL-Y/SUBCAFAE, dirigidos a tesorería de la Entidad.

De esta manera se permitió pagos por Incentivo Único CAFAE que no corresponden por un total de S/ 52 160,00 (cincuenta y dos mil ciento sesenta con 00/100 soles), para los trabajadores de la sede administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - UGEL Yunguyo, los cuales no se encontraban alineados a la normativa aplicable, ocasionando perjuicio económico total de S/ 52 160,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

La persona comprendida en los hechos, identificado como: Efraín Condori Rivera, a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de Cédula de Notificación Electrónica (Casilla Electrónica); no presentó sus comentarios o aclaraciones, en atención a la Cédula de Notificación Electrónica adjuntas en el (Apéndice n.º 37) del Informe de Control Específico.

La participación de la persona comprendida se describe a continuación:

1. Efraín Condori Rivera, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo; siendo su participación en los hechos de 1 de abril al 30 de noviembre de 2021, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 0394-2021 de 07 de abril de 2021 (Apéndice n.º 26), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.º 0001-2025-CG/OCI-2970/SCE-UGEL-YUNGUYO de 07 de julio de 2025, notificada el 07 de julio de 2025 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "e casilla CGR" con la cédula de notificación electrónica n.º 00000021-2025-CG/2970 de 07 de julio de 2025 (Apéndice n.º 37); en mérito del cual no presentó sus comentarios y/o aclaraciones; no desvirtuando su participación en los hechos advertidos como se desarrolla en el (Apéndice n.º 37).

Se le atribuye responsabilidad en mérito a que, en el desempeño de sus funciones como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, quien teniendo conocimiento de las tres (03) listas que se elaboraron para el pago del Incentivo Único CAFAE, listas que fueron generadas, sin considerar la escala de CAFAE, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, realizándose pagos mayores; además, se generaron listas con pagos adicionales de CAFAE para servidores que ya percibieron por este concepto, por tanto no correspondía un nuevo pago por el mismo concepto y el mismo periodo, así mismo se elaboraron listas para el pago para sí mismo como funcionario de la alta dirección contratado bajo la Ley del Magisterio, teniendo conocimiento que el pago por Incentivo Único CAFAE, corresponde otorgar al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sin embargo autorizó el desembolso de fondos públicos para los pagos del Incentivo Único, mediante los oficios n.ºs 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011-2021-UGEL-Y/SUBCAFAE, de esta manera, generó un perjuicio económico de S/ 52 160,00 a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo.

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario transgredió lo establecido en el literal b.7. de la novena disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6 de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2021, los artículos 42 y 43 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 427-2020-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, el literal e) y el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector; el artículo 1 de la Resolución Directoral n.º 0092-2021-EF/53.01, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Asimismo, con tales acciones, vulneró las funciones establecidas en el literal A, numeral I y sub literal "j", del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo – UGEL Yunguyo,⁶⁷ que establece: "Conducir la formulación, ejecución, evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con los centros y programas educativos, gestionar su financiamiento".

⁶⁷ Remitida con oficio n.º 085-2025-GRP-DREP/UGEL-Y/AD, de 03 de julio de 2025.

En consecuencia y considerando que el administrado no presentó sus comentarios y aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, configurando presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios de la UGEL Yunguyo permitieron pagos por Incentivo Único CAFAE que no corresponden en los meses de abril a noviembre de 2021, ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/ 52 160,00", están desarrollados en el (Apéndice n.º 2) del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (Apéndice n.º 1)

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionario de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, durante el periodo abril a noviembre de 2021, autorizó el desembolso de fondos públicos para los pagos del Incentivo Único a través del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación – Sub CAFAE, para los trabajadores de la sede administrativa de la UGEL Yunguyo, sin considerar la escala de CAFAE, realizando pagos mayores a lo señalado en el Decreto Supremo n.º 427-2020-EF y Resolución Directoral n.º 0092-2021-EF/53.01 dispositivos legales emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas; además, se autorizaron pagos adicionales de CAFAE que no corresponden, en contravención a la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto Público 2021 y la Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01, y el pago de sí mismo como funcionario de la alta dirección contratado bajo la Ley del Magisterio que no se encontraba alineado al Decreto de Urgencia n.º 038-2019.

Hechos que contravinieron lo regulado en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.º 28411, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2021 – ley n.º 31084, Decreto Legislativo n.º 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo n.º 427-2020-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector, Resolución Directoral n.º 0092-2021-EF/53.01 y Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, por autorizar mediante oficios n.ºs 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011-2021-UGEL-Y/SUBCAFAE el desembolso de fondos públicos para los pagos del Incentivo Único CAFAE, sin considerar la escala de CAFAE, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas; además, se autorizaron pagos adicionales de CAFAE que no corresponden y el pago de sí mismo como funcionario de la alta dirección contratado bajo la Ley del Magisterio,



lo que resultó en un perjuicio económico de S/ 52 160,00 a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo.

En consecuencia, las situaciones descritas fueron ocasionados por la actuación del funcionario de la UGEL Yunguyo, quien autorizó pagos por Incentivo único CAFAE que no correspondían en los meses de abril a noviembre de 2021, ocasionando un perjuicio económico de S/ 52 160,00 a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo.
(Irregularidad n.º 1).

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra el funcionario comprendido en los hechos de las irregularidades comprendidas en el Informe de Control Específico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión 1).**

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1** : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 3** : Copia certificada de la Sentencia N.º 040-2019. Resolución Nro.04. de 16 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 4** : Representación Impresa de la Resolución Directoral N.º 0092-2021-EF/53.01, de 30 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 5** : Copia fedateada del Oficio N.º 0882-2024-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y. de 29 de octubre de 2024.
- ✓ Copia fedateada del Informe N.º 097-2024-GRP-GRDS-DREP-UGEL-Y-AGI/EFI, de 04 de octubre de 2024.
 - ✓ Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional N.º 003-2021-GR-GR PUNO, 04 de enero de 2021.
 - ✓ Copia fedateada del Proceso presupuestario del año 2021 marco presupuestario Vs certificado del mes de enero a diciembre, de 04 de octubre de 2024.
 - ✓ Copia fedateada del Proceso presupuestario del año 2021 marco presupuestario Vs certificado del mes de enero a enero, de 04 de octubre de 2024.
- Apéndice n.º 6** : ✓ Copia certificada del Marco Presupuestal Vs Devengado - 2021 del mes de enero a diciembre, de 15 de octubre de 2022.
- ✓ Copia certificada del documento denominado "Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo /U.E.-308 Marco Presupuestal Vs Devengado en el Rubro 00 Recursos Ordinarios – 2021".

- Apéndice n.º 7** :
- ✓ Copia certificada del documento denominado "Personal de la SEDE/CAFAE", período: 04/2021.
 - ✓ Copia certificada del documento denominado "Personal de la SEDE/CAFAE", período: 05/2021.
 - ✓ Copia certificada del documento denominado "Personal de la SEDE/CAFAE", período: 06/ 2021.
 - ✓ Copia certificada del documento denominado "Personal de la SEDE/CAFAE", período: 07/2021.
 - ✓ Copia certificada del documento denominado "Personal de la SEDE/CAFAE", período: 08/ 2021.
 - ✓ Copia certificada del documento denominado "Personal de la SEDE/CAFAE", período: 09/2021.
 - ✓ Copia certificada del documento denominado "Personal de la SEDE/CAFAE", período: 10/ 2021.
 - ✓ Copia certificada del documento denominado "Personal de la SEDE/CAFAE", período: 11/2021.

- Apéndice n.º 8** :
- ✓ Copia fedateada del documento denominado "Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS", período: 04/2021.
 - : ✓ Copia fedateada del documento denominado "Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS", período: 05/2021.
 - ✓ Copia fedateada del documento denominado "Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS", período: 06/2021.
 - ✓ Copia fedateada del documento denominado "Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS", período: 07/2021.
 - ✓ Copia fedateada del documento denominado "Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS", período: 08/2021.
 - ✓ Copia fedateada del documento denominado "Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS", período: 09/2021.
 - ✓ Copia fedateada del documento denominado "Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS", período: 10/2021.
 - ✓ Copia fedateada del documento denominado "Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS", período: 11/2021.

- Apéndice n.º 9** ✓ Copia fedateada del documento denominado "Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS", período: 04/2021.

- ✓ Copia fedateada del documento denominado "Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS", período: 05/2021.
- ✓ Copia fedateada del documento denominado "Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS", período: 06/2021.
- ✓ Copia fedateada del documento denominado "Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS", período: 07/2021.
- ✓ Copia fedateada del documento denominado "Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS", período: 08/2021.
- ✓ Copia fedateada del documento denominado "Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS", período: 09/2021.
- ✓ Copia fedateada del documento denominado "Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS", período: 10/2021.
- ✓ Copia fedateada del documento denominado "Personal que cobra por concepto de CAFAE/ACTIVOS", período: 11/2021.



Apéndice n.º 10 : Copia fedateada del Oficio N.º 0158-2022-GRP-GRDS-DREP-UGEL. de 30 de setiembre de 2022.



Apéndice n.º 11 : Copia fedateada de la Ordenanza Regional N.º 01 - 2017-GR PUNO-CRP de 14 de febrero de 2017.

- ✓ Copia fedateada del Formato N.º 1, Anexo N.º 4 – B Cuadro para Asignación de Personal Provisional.
- ✓ Copia fedateada del Formato N.º 2, Anexo N.º 4 – C, Resumen Cuantitativo del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.
- ✓ Copia fedateada del Anexo N.º 4–D, Contratos sujetos a modalidad.



Apéndice n.º 12 : Copia certificada del Informe N.º 0031-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y-NEXUS. de 10 de abril de 2024.

- ✓ Copia simple de la relación del personal administrativo de la UGEL Yunguyo registrado en el AIRHSP del año fiscal 2021 (extraído del archivo digital excel).

Apéndice n.º 13 : Copia certificada del Informe escalafonario N.º 015378-2024-UGEL Yunguyo, de fecha de impresión 23 de mayo de 2024.



Apéndice n.º 14 : Copia fedateada del Acta de entrevista N.º 001-2025-OCI/2970-FCCH. de 10 de marzo de 2025.

Apéndice n.º 15 : Copia fedateada del Informe Técnico N.º 001-2025-UGEL-Y/TADM-REM. de 13 de marzo del 2025.

Apéndice n.º 16 : Copia fedateada de la Resolución Directoral N.º 0028 -2021 -UGEL-Y. de 11 de enero de 2021.

Copia fedateada de la Resolución Directoral N.º 0524 -2021-UGEL-Y. de 06 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 17 : Copia certificada del Informe escalafonario N.º 015373-2024-UGEL Yunguyo, de fecha de impresión 23 de mayo de 2024.

Apéndice n.º 18 : Copia fedateada del Informe N.º 019-2024-.GRP-DREP/UGELY-OAD/FRMS. de 19 de setiembre de 2024.

Apéndice n.º 19 : Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 0486 2018-UGELY. de 07 de mayo de 2018.

Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 0973-2019-UGELY. de 30 de setiembre de 2019.

✓ Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones-MOF, parte pertinente, correspondiente al Técnico Administrativo I (Remuneraciones- PDT) de la UGEL Yunguyo.

Apéndice n.º 20 : Copia fedateada del Acta de recopilación de información N.º 004-2024-OCI/2970-FCCH-UGEL Yunguyo-IU de 15 de agosto de 2024.

Apéndice n.º 21 : Copia certificada del Oficio N.º 004-2021-UGEL-Y/SUB CAFAE. de 19 de abril de 2021

✓ Copia certificada del documento denominado "Ingresos propios" N.º 000292 de 23 de abril de 2021.

Copia certificada del Oficio N.º 005-2021-UGEL-Y/SUB CAFAE. de 21 de mayo de 2021.

✓ Copia certificada del documento denominado "Ingresos propios" N.º 000295 de 24 de mayo de 2021.

Copia certificada del Oficio N.º 006-2021-UGEL-Y/SUB CAFAE. de 21 de junio de 2021.

✓ Copia certificada del documento denominado "Ingresos propios" N.º 000298 de 21 de junio de 2021.

Copia certificada del Oficio N.º 007-2021-UGEL-Y/SUB CAFAE. de 21 de julio de 2021.

✓ Copia certificada del documento denominado "Ingresos propios" N.º 000004 de 22 de julio de 2021.

Copia certificada del Oficio N.º 008-2021-UGEL-Y/SUB CAFAE. de 20 de agosto de 2021.

- ✓ Copia certificada del documento denominado "Ingresos propios" N.° 000013 de 23 de agosto de 2021.

Copia certificada del Oficio n.° 009-2021-UGEL-Y/SUB CAFAE. de 20 de setiembre de 2021.

- ✓ Copia certificada del documento denominado "Ingresos propios" N.° 000062 de 22 de setiembre de 2021.

Copia certificada del Oficio n.° 010-2021-UGEL-Y/SUB CAFAE. de 19 de octubre de 2021.

- ✓ Copia certificada del documento denominado "Ingresos propios" N.° 000066 de 25 de octubre de 2021.

Copia certificada del Oficio n.° 011-2021-UGEL-Y/SUB CAFAE. de 22 de noviembre de 2021.

- ✓ Copia certificada del documento denominado "Ingresos propios" N.° 000069 de 23 de noviembre de 2021.



Apéndice n.° 22 : Copia fedateada del Acta de recopilación de información N.° 006-2024-OCI/2970-FCCH-UGEL Yunguyo-IU, de 15 de agosto de 2024.



Apéndice n.° 23 : Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 0486 2018-UGELY. de 07 de mayo de 2018.

Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 0973 -2019-UGELY. de 30 de setiembre de 2019.

- ✓ Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones-MOF, parte pertinente, correspondiente al Director de la UGEL Yunguyo.



Apéndice n.° 24 : Copia fedateada Resolución Directoral N.° 0002 -2021-UGEL-Y, de 04 de enero de 2021.

Apéndice n.° 25 : Copia certificada del Informe Escalafonario N.° 00202-2024, de fecha de expediente de 24 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional N.° 0394 -2021, de 07 de abril de 2021.

Copia simple del Decreto Supremo N.° 150-2016-EF, de 09 de junio de 2016.



Apéndice n.° 27 : Copia certificada del Oficio N° 0347-2024-GRP-DREP-DUGEL-Y/D, de 17 de abril de 2024.

- ✓ Copia simple del Formato A – Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del año fiscal 2021 (Extraído del archivo digital Excel).

Apéndice n.º 28 : Copia certificada del Oficio N.º 008-2024-ME/DREP/UGEL-Y/DADM./TESORERÍA. de 11 de abril 2024.

Apéndice n.º 29 : Representación Impresa del Oficio N.º 3538-2024-EF/52.06, de 28 de noviembre de 2024.

Apéndice n.º 30 : Copia certificada del Informe escalafonario N.º 015371-2024-UGEL Yunguyo, de fecha de impresión 23 de mayo de 2024.

Copia certificada del Informe escalafonario N.º 015369-2024-UGEL Yunguyo, de fecha de impresión 23 de mayo de 2024.

Apéndice n.º 31 : Copia fedateada de la Resolución Directoral N.º 0486 2018-UGELY. de 07 de mayo de 2018.

Copia fedateada de la Resolución Directoral N.º 0973-2019-UGELY. de 30 de setiembre de 2019.

- ✓ Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones-MOF, parte pertinente, correspondiente al Contador I de la UGEL Yunguyo.

Apéndice n.º 32 : Copia certificada del documento denominado "Captura de pantalla registro SIAF N.º 110 – 2021 mes de abril" y "Captura de pantalla registro SIAF N.º 142 – 2021 mes de mayo".

Copia certificada del documento denominado "Captura de pantalla registro SIAF N.º 177 – 2021 mes de junio" y "Captura de pantalla registro SIAF N.º 216 – 2021 mes de julio".

Copia certificada del documento denominado "Captura de pantalla registro SIAF N.º 265 – 2021 mes de agosto" y "Captura de pantalla registro SIAF N.º 308 – 2021 mes de setiembre".

Copia certificada del documento denominado "Captura de pantalla registro SIAF N.º 353 – 2021 mes de octubre" y "Captura de pantalla registro SIAF N.º 415 – 2021 mes de noviembre".

Apéndice n.º 33 : Copia fedateada de la Resolución Directoral N.º 0486 2018-UGELY. de 07 de mayo de 2018.

Copia fedateada de la Resolución Directoral N.º 0973-2019-UGELY. de 30 de setiembre de 2019.

- ✓ Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones-MOF, parte pertinente, correspondiente al Tesorero I de la UGEL Yunguyo.



Apéndice n.º 34 : Copia certificada del Comprobantes de pago N.º 227 de 22 de abril de 2021.

Copia certificada del Comprobantes de pago N.º 306 de 21 de mayo de 2021.

Copia certificada del Comprobantes de pago N.º 355 de 18 de junio de 2021.

Copia certificada del Comprobantes de pago N.º 453 de 20 de julio de 2021.

Copia certificada del Comprobantes de pago N.º 539 de 19 de agosto de 2021.

Copia certificada del Comprobantes de pago N.º 588 de 20 de setiembre de 2021.

Copia certificada del Comprobantes de pago N.º 684 de 21 de octubre de 2021.

Copia certificada del Comprobantes de pago N.º 758 de 19 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 35 : Copia fedateada del Informe N° 007-2025-ME/GRP/DREP/UGEL-Y/OADM. / TESORERÍA. de 11 de marzo de 2025.

Apéndice n.º 36 : Copia certificada del Oficio N° 02-2022-GR.P-GRDS-DREP/UGEL-Y-TSCAF AE. de 21 de octubre de 2022.

- ✓ Copia fedateada del Estado de CTA CTE al 30/04/2021, nombre de la cuenta: Sub CAF AE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, número de cuenta: 00-701-061012.
- ✓ Copia fedateada del Estado de CTA CTE al 31/05/2021, nombre de la cuenta: Sub CAF AE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, número de cuenta: 00-701-061012.
- ✓ Copia fedateada del Estado de CTA CTE al 30/06/2021, nombre de la cuenta: Sub CAF AE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, número de cuenta: 00-701-061012.
- ✓ Copia fedateada del Estado de CTA CTE al 31/07/2021, nombre de la cuenta: Sub CAF AE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, número de cuenta: 00-701-061012.
- ✓ Copia fedateada del Estado de CTA CTE al 31/08/2021, nombre de la cuenta: Sub CAF AE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, número de cuenta: 00-701-061012.

- ✓ Copia fedateada del Estado de CTA CTE al 30/09/2021, nombre de la cuenta: Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, número de cuenta: 00-701-061012.
- ✓ Copia fedateada del Estado de CTA CTE al 31/10/2021, nombre de la cuenta: Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, número de cuenta: 00-701-061012.
- ✓ Copia fedateada del Estado de CTA CTE al 30/11/2021, nombre de la cuenta: Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, número de cuenta: 00-701-061012.

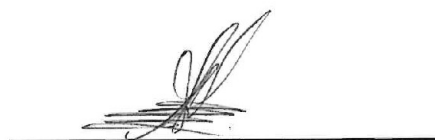
Apéndice n.º 37 : Cédula de Notificación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, conforme al detalle siguiente:

- ✓ Representación Impresa de la Cédula de la Notificación Electrónica n.º 00000021-2025-CG/2970 firmada digitalmente el 07 de julio de 2025 y Representación Impresa del Cargo de Notificación.
- ✓ Evaluación de Comentarios o Aclaraciones, elaborados por la comisión de control.

Yunguyo, 24 de julio de 2025



Victor David Mamani Canaza
Supervisor



Anacely Miranda Vargas
Jefe de Comisión



José Edgardo Belón Salas
Abogado

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yunguyo, 24 de julio de 2025



Victor David Mamani Canaza

Jefe del órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Yunguyo
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2025-2-2970-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionario de la UGEL Yunguyo autorizó pagos por Incentivo Único CAFAE que no corresponden en los meses de abril a noviembre de 2021, ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/ 52 160,00.	Efrain Condori Rivera	[REDACTED]	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo	10/02/2021	09/02/2025	Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial	[REDACTED]	C.P. Choquechaca Yunguyo - Yunguyo - Puno		X	

(*) Considerando que a la fecha de emisión del presente informe venció el plazo de prescripción de la presunta responsabilidad administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por Ley n.° 31288, no se ha identificado responsabilidad administrativa en contra de Efrain Condori Rivera.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Yunguyo, 31 de Julio de 2025

OFICIO N° 000411-2025-CG/OC2970

Señor:

Luis Marino Calcina Tito

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - UGEL Yunguyo

Jr Independencia N°1034

Puno/Yunguyo/Yunguyo

Asunto : Remite Informe de Control Específico n° 012-2025-2-2970-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000376-2025-CG/OC2970 (30JUN2025).
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a los documentos relacionados al Pago de Incentivo Único CAFAE al personal de la sede Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo", periodo: 1 de abril al 30 de noviembre de 2021, en la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo – UGEL Yunguyo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 012-2025-2-2970-SCE, cuyo ejemplar se adjunta al presente en un (01) tomo, conteniendo trescientos cuarenta y uno (341) folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Victor David Mamani Canaza

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Yunguyo
Contraloría General de la República

(VMC/amv)

Nro. Emisión: 00432 (2970 - 2025) Elab:(U20666 - 2970)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000025-2025-CG/2970

DOCUMENTO : OFICIO N° 000411-2025-CG/OC2970

EMISOR : VICTOR DAVID MAMANI CANAZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE YUNGUYO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS MARINO CALCINA TITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20406267190

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 342

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 012-2025-2-2970-SCE, cuyo ejemplar se adjunta al presente, conteniendo trescientos cuarenta y uno (341) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000411-2025-OC2970
2. INFORME 012-2025-2-2970-SCE[F]
3. 1 APENDICES 1 AL 6
4. 2 APENDICES 7 AL 18
5. 3 APENDICES 19 AL 27
6. 4 APENDICES 28 AL 37





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000411-2025-CG/OC2970

EMISOR : VICTOR DAVID MAMANI CANAZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE YUNGUYO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS MARINO CALCINA TITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 012-2025-2-2970-SCE, cuyo ejemplar se adjunta al presente, conteniendo trescientos cuarenta y uno (341) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20406267190**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000025-2025-CG/2970
2. OFICIO-000411-2025-OC2970
3. INFORME 012-2025-2-2970-SCE[F]
4. 1 APENDICES 1 AL 6
5. 2 APENDICES 7 AL 18
6. 3 APENDICES 19 AL 27
7. 4 APENDICES 28 AL 37

NOTIFICADOR : VICTOR DAVID MAMANI CANAZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

